



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2018-281-APN-DIRECTORIO#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Noviembre de 2018

Referencia: 2.- TRANSBA S.A. - Mecanismo de actualización de la remuneración mes de agosto de 2018 (EX-2018-4389 2428-APN-SD#ENRE)

VISTO el Expediente N° 50.322/2017 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) (EX-2018-43892428-APN-SD#ENRE), las Resoluciones ENRE N° 73/2017, N° 88/2017 y N° 517/2017, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución ENRE N° 73/2017 y sus Similares rectificativas N° 88/2017 y N° 517/2017, se dispuso, entre otras cosas, la aprobación de los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado de la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), con vigencia a partir del 1° de febrero de 2017, del mecanismo de actualización de la remuneración de TRANSBA S.A. y del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a la transportista.

Que el objetivo del mecanismo de actualización establecido es que el valor de la remuneración que percibe la transportista se mantenga durante todo el período tarifario de CINCO (5) años en términos reales.

Que, el mecanismo de actualización contempla una cláusula gatillo que pondera la variación de precios de la economía que se puede producir semestralmente.

Que, a tal fin, corresponde considerar la variación del Índice de Precios Internos al por Mayor nivel general (IPIM) y el Índice de precios al consumidor nivel general (IPC) publicados por el INDEC, del período diciembre 2017/junio 2018, que resultan del 30,19 % para el IPIM y del 16,03 % para el IPC.

Que dadas las ponderaciones que fueran establecidas en la fórmula (67 % IPIM y 33 %IPC), la cláusula gatillo (CGn) arroja un resultado de 25,52 % que habilita el ajuste semestral de la remuneración de la transportista, teniendo en cuenta la estructura de costos que fuera determinada en la RTI.

Que la fórmula de actualización sobre la remuneración (Rn) considera las variaciones observadas en el período diciembre 2016/junio 2018 del Índice de Precios Internos al por Mayor, apertura D "Productos Manufacturados" (IPIMD), el Índice de precios al consumidor nivel general (IPC) y índice de salarios nivel general (IS) publicados por el INDEC, que resultan del 47,81 %, 44,81 % y 39,25 % respectivamente.

Que la ponderación de cada índice definida de acuerdo a la estructura de costos e inversiones promedio para el periodo 2017/2021 en la RTI, es del 40,19 % para el IPIMD, 13,66 % para el IPC y del 46,15 % para el IS.

Que de esta forma la fórmula de actualización arroja una variación del 43,45 % para el semestre diciembre 2016/junio 2018.

Que, consecuentemente, la remuneración anual (Rn) de la transportista a partir del 1° de agosto de 2018 es de \$ 2.301.086.059.

Que, por otra parte, se debe proceder con el ajuste a la remuneración establecido en el Anexo IV de la Resolución ENRE N° 73/2017, en virtud del factor de estímulo a la eficiencia (Factor X), que para el año 2018 es del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2 %).

Que la remuneración anual de la transportista a partir del 1° de agosto de 2018, resultante de la fórmula de actualización y ajustada por el factor de estímulo a la eficiencia, es de \$ 2.297.877.873.

Que a partir del ingreso anual calculado para la transportista se determinaron los cargos de transporte establecidos en el Contrato de Concesión para cada tipo de equipamiento y tensiones que regirán a partir del 1° de agosto de 2018.

Que, el Anexo VI de la Resolución ENRE N° 73/2017, establece que el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas aplicada a la Transportista se adecuará con la misma periodicidad y en los mismos términos en que se ajuste la remuneración de la transportista, por lo que cabe actualizarlo en el presente acto.

Que, teniendo en cuenta la variación que arroja la fórmula de actualización mencionada precedentemente, el valor del Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas es de \$ 2.604.675 a partir del 1° de agosto de 2018.

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en los artículos 2, 40 a 49 y en los incisos a), b) y s) del artículo 56 de la Ley N° 24.065.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar para la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) los valores horarios a aplicar al equipamiento regulado con vigencia a partir del 1° de agosto de 2018:

Remuneración por Conexión:

por cada salida de 220 kV.: DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUATROCIENTOS SESENTA MILÉSIMAS (\$ 249,460) por hora,

· por cada salida de 132 kV o 66 kV.: CIENTOVEINTICUATRO PESOS CON SETECIENTOS VEINTIOCHO MILÉSIMAS (\$ 124,728) por hora,

· por cada salida de 33 kV o 13,2 kV.: NOVENTA Y TRES PESOS CON QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILÉSIMAS (\$ 93,536) por hora,

· por transformador de rebaje dedicado: NUEVE PESOS CON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS (\$ 9,975) por hora por MVA.

· por equipo de reactivo: NUEVE PESOS CON NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILÉSIMAS (\$ 9,975) por hora por MVAr.

Remuneración por Capacidad de Transporte:

· para líneas de 220 Kv: DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS CON SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILÉSIMAS (\$ 2810,757) por hora por cada 100 km.

· para líneas de 132 kV. o 66 Kv: DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MILÉSIMAS (\$ 2685,865) por hora por cada 100 km.

ARTÍCULO 2.- Establecer el Promedio de las Sanciones Mensuales Históricas (SP) aplicada a la transportista de autos en el valor de pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$ 2.604.675) a partir del 1° de agosto de 2018.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, a TRANSBA S.A., a la ASOCIACIÓN DE GENERADORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGEERA), a la ASOCIACIÓN DE TRANSPORTISTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ATEERA), a la ASOCIACIÓN DE DISTRIBUIDORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ADEERA); a la ASOCIACIÓN DE ENTES REGULADORES ELÉCTRICOS (ADERE), a la ASOCIACIÓN DE GRANDES USUARIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (AGUEERA), y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ACTA N° 1549

Digitally signed by GIUMELLI Laura Gisela
Date: 2018.11.16 13:42:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Laura Gisela Giumelli
Tercer Vocal
Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by MARTINEZ LEONE Ricardo Alejandro
Date: 2018.11.16 13:45:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ricardo Alejandro Martínez Leone
Segundo Vocal Titular
Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by ROSCARDI Marta Irene
Date: 2018.11.16 13:52:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marta Irene Roscardi
Vicepresidenta
Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by CHAMBOULEYRON Andres
Date: 2018.11.16 15:31:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Andrés Chambouleyron
Presidente
Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad